

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FADCOM  
REALIZADO EL  
30 NOVIEMBRE DEL 2021**

**CD-FADCOM-037-2021.-** Aprobación del acta del 07 de octubre del 2021.

**CD-FADCOM-038-2021.-** Caso Mónica Robles: nueva revisión de la respuesta de la comisión de docencia a la resolución CD-FADCOM-CD-033-2021 emitida por el consejo directivo de FADCOM el 15 de septiembre de 2021.

En alcance a la resolución CD-FADCOM-033-2021 del 15 de septiembre “Caso Mónica Robles: revisión de la respuesta de jurídico a la resolución CD--FADCOM-012--2021 emitida por consejo directivo de FADCOM el 16 de abril de 2021” se resuelve lo siguiente:

En vista de lo consignado en la anterior resolución en la que se resalta que:

1. La docente Mónica Robles fue incluida en el plan doctoral de EDCOM 2016-2021 y para su efecto se le asignó 20 horas de su carga horaria partir de la planificación académica 2017-I hasta la presentación de su renuncia al proceso doctoral a mediados del 2020.
2. La docente Mónica Robles no ha presentado los informes de avance de sus estudios doctorales correspondiente a los periodos 2020 y 2021.
3. La docente en carta fechada el **09 de abril de 2021** ratifica al Sr. Decano de FADCOM su decisión unilateral de suspender definitivamente sus estudios doctorales.
4. La docente Mónica Robles, en carta fechada el 8 de septiembre de 2020, explica las causales para la decisión tomada.
5. La docente desarrolló su doctorado a cabalidad cumpliendo con todas sus obligaciones académicas hasta 2019, según consta en sus informes para la evaluación integral.

El consejo directivo resuelve:

- a) Solicitar al consejo politécnico declarar la terminación unilateral del acuerdo entre la docente Mónica Robles y la ESPOL por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el plan doctoral 2016-2021 por parte de la mencionada docente, en concordancia con el art.30 del reglamento 4330.
- b) Se considere las causales presentadas por la docente como caso fortuito o fuerza mayor para calificar el incumplimiento, sin perjuicio de los emolumentos que le pertenecen a la ESPOL.

**CD-FADCOM-039-2021.-** Presentación de informe de encuesta a graduados 2021 realizado por STAC.

El Máster Fausto Jácome expuso lo referente al informe de encuestas de graduados 2021 realizado por STAC, realizando una explicación sobre el proceso que se ha venido realizando cada año. La finalidad de realizar estas encuestas es llevar una estadística de los estudiantes que han culminado sus carreras y su situación dentro del ámbito laboral, información que es relevante para los procesos de evaluación y mejora del curriculum de estudio de las carreras de FADCOM.

Una vez expuesta la información, los participantes de la sesión realizaron varias propuestas de mejora en la elaboración de las encuestas a futuro dentro de la plataforma.

**El Consejo Directivo** toma conocimiento sobre lo presentado por el Máster Fausto Jácome.

**CD-FADCOM-040-2021.-** Solicitud de anulación de registro en la materia **CCPG1043 FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN** de la estudiante **Moncayo Barboza Emilia José** de la Licenciatura en Producción para Medios de Comunicación en el PAO1 del período 2021-22, de acuerdo con la normativa transitoria del CES debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de covid-19, artículo 11.

Con relación a la solicitud de anulación del registro en la materia **CCPG1043 Fundamentos de Programación** en el PAO1 del período 2021-22 de la estudiante **Moncayo Barboza Emilia José** con matrícula No. 202009882, estudiante de Licenciatura en Producción para Medios de Comunicación, considerando:

- Que el Artículo 11 de la normativa transitoria expedida por el CES debido a la emergencia sanitaria, indica textualmente:

**“Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.** - Los casos de retiro debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad,

debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulada.”

- Que, la estudiante **Moncayo Barboza Emilia José**, presenta el 12 de octubre de 2021 una **solicitud de anulación** de la materia **CCPG1043 Fundamentos de Programación** del registro en el período 2021-1S, alegando problemas de salud.
- Que, el estudiante a efectos de probar la verdad de la causal que alega adjunta los siguientes documentos:
  1. Certificado psicológico del 03 de septiembre del 2021.
  2. Fotos de conversaciones sostenida con la docente de la materia.
  3. Itinerario de viaje según lo expuesto en su oficio
  4. Receta médica emitida por un médico psiquiatra.
- Qué, la estudiante se registró en cuatro materias en el período 2021-1, aprobando tres de ellas.
- 
- Qué, una vez analizada la documentación, estos permiten llegar a la convicción o determinación que no existen pruebas de soporte terminantes para que sea considerada una causal que impidió a la estudiante continuar con sus estudios durante este período académico.

**El consejo directivo resuelve: “Negar** la solicitud de anulación de registro en la materia **CCPG1043 Fundamentos de Programación** de la carrera de Licenciatura en Producción para Medios de Comunicación tomadas en el PAO1 período 2021-22 de la estudiante **Moncayo Barboza Emilia José”**

**CD-FADCOM-041-2021.-** Solicitud de anulación de registro en la materia **CADG2026 – ANIMACION II** de la estudiante **Coloma Pardo Shirley Andreina** de la Licenciatura en Producción para Medios de Comunicación en el PAO2 del período 2021-22, de acuerdo con la normativa transitoria del CES debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de covid-19, artículo 11.

Con relación a la solicitud de anulación del registro en la materia **CADG2026 – ANIMACION II** en el PAO2 del período 2021-22 de la estudiante **Coloma Pardo Shirley Andreina** con matrícula No. 201249622, estudiante de Licenciatura en Producción para Medios de Comunicación, considerando:

- Que el Artículo 11 de la normativa transitoria expedida por el CES debido al estado de salud, indica textualmente:

**“Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.** - Los casos de retiro debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulada.”

- Que, la estudiante **Coloma Pardo Shirley Andreina**, presenta el 19 de noviembre de 2021 una **solicitud de anulación** de registro en la materia **CADG2026 ANIMACION II** del PAO2 período 2021-22 alegando problemas tecnológicos y en su entorno familiar.
- 
- Que, el estudiante a efectos de probar la verdad de la causal que alega adjunta los siguientes documentos:
  1. Documentos y fotos de tarjeta gráfica de su PC correspondiente al 2021.
  2. Foto de la pantalla del programa que se queda negra y se cierra.
  3. Cédula de identidad de la hija de un año y un mes.
  4. Certificado laboral de medio tiempo para sustentación de lo básico para su hija.
- Qué, una vez analizada la documentación, estos permiten llegar a la convicción o determinación que existe una causa que impidió a la estudiante continuar con sus estudios durante este período académico.

**El consejo directivo resuelve:** **“Aprobar** la solicitud de anulación de registro en la materia **CADG2026-ANIMACION II** tomada en el PAO2 del período 2021-22 de la estudiante **Coloma Pardo Shirley Andreina** de la carrera de Licenciatura en Producción para Medios de Comunicación”.